

	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA	CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01	Versión 04
	GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO	F.A: 22/06/2022	Página 1 de 14

1. OBJETIVO

Servir de instrumento orientador a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD-, asociaciones de los mismos y esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, con el fin de gestionar recursos de cofinanciación ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD-, en el marco de concurrencia y subsidiaridad definidas en la Ley 1523 de 2012.

2. DEFINICIONES

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Área de Influencia: Aquellas localidades, municipios, departamentos o regiones que serán beneficiadas directa o indirectamente por el proyecto.

Banco de Proyectos: es un sistema que permite, mediante el uso de criterios técnicos, definir los requisitos para la realización de proyectos de inversión y adelantar un seguimiento sistemático de cada una de las etapas de los proyectos en desarrollo. Constituye una herramienta central en la asignación eficiente de recursos y en el fortalecimiento de la programación integral de la inversión.

Banco de Proyectos de Reducción- UNGRD: Es un sistema de información administrado por la Subdirección de Reducción del Riesgo, que facilita el seguimiento a la gestión de los proyectos de intervención correctiva del riesgo que son presentados ante la UNGRD.

Bioingeniería: La ingeniería biológica o ingeniería del paisaje es una disciplina constructiva y de gestión del paisaje, utilizando sobre todo materiales vivos como semillas, plantas, partes de plantas y comunidades vegetales solos o en combinación con materiales inertes como piedras, tierra, madera, hierro, acero como elementos constructivos para la ejecución de obras, consolidación de taludes, riberas, control de la erosión, y protección del ambiente natural, que persigue objetivos técnicos (proteger y estabilizar los suelos mediante los sistemas radiculares de las plantas, la aplicación de estas técnicas en los ríos, disminuye la velocidad de la corriente en la ribera); objetivos ecológicos (al ser material vegetal la materia prima se mejoran las condiciones ecológicas y contribuyen a acelerar la recuperación del ecosistema; objetivos estéticos (mejoran el paisaje y disminuyen los impactos que la ejecución de ciertas actuaciones pueden generar sobre él); y objetivos económicos (Son más rentables a largo plazo por su escaso mantenimiento).

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (antiguo CREPAD).

CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (antiguo CLOPAD).

CTGRD: Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Cofinanciación: Se refiere al proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación y otros tipos de recursos.

EMRE: Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias

Entidades Territoriales: Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley. (Artículo 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia)

Evaluación: es un proceso que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos, que supone un juicio de valor sobre la programación establecida, y que se emite al contrastar esa información con dichos objetivos.

Evaluación de Proyectos: Es un proceso por el cual se determina el establecimiento de cambios generados por un proyecto a partir de la comparación entre el estado actual y el estado previsto en su planificación. Es decir, se intenta conocer qué tanto un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos, los cambios realizados en la planificación o bien qué tanta capacidad poseería para cumplirlos.

FNGRD: Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antiguo FNC).

Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

PMGRD: Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

POMCAS: Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas

POMIUAC: Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Revisión Técnica: Análisis que se requiere para saber si la alternativa escogida es técnicamente viable.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

SNGRD: Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

SRR: Subdirección de Reducción del Riesgo

UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

3. DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 se constituye la Política de la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Es responsabilidad de todas las autoridades y entidades públicas de los niveles central, seccional y local, así como de las organizaciones privadas y comunitarias desarrollar y ejecutar los procesos de la gestión del riesgo en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Así mismo todos los habitantes del territorio colombiano son corresponsables de la gestión del riesgo, con lo cual la Ley les impone actuar bajo observancia de los deberes de precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y les impone la obligación de acatar lo dispuesto por las autoridades de la República.

Para el desarrollo de esta política, la Ley creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD) como el “conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”; siendo el SNGRD un sistema abierto, público, privado y comunitario.

A nivel local, el SNGRD cuenta con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD/CDGRD) como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial.

Según lo señalado en el artículo 14 de la ley 1523 del 2012¹, *“el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”*; y así mismo, *“Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”*

Establecido lo anterior, se advierte que con fundamento en el régimen constitucional y legal, el alcalde municipal y/o distrital, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo en el distrito o municipio, debiendo integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, pues la misma ley le concede autonomía para adelantar las actividades necesarias para el desarrollo de su comunidad, a través de los planes de desarrollo, la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial, proyectos de reubicación de población en riesgo, entre otros.

Así mismo, acorde los artículos 12 y 13 de la ley 1523 de 2012, se establece que los gobernadores son conductores del sistema en su nivel territorial, y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, de manera que tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, estando a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

En ese orden de ideas, para que puedan operar y aplicarse los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los distintos órdenes, nacional, departamental, regional, municipal y/o distrital, se debe partir de la iniciativa municipal en el cumplimiento de las acciones, funciones y competencias señaladas en la Ley 1523 de 2012, en otros términos, cuando el municipio se vea superado operativa, técnica o financieramente para enfrentar una situación de riesgo de desastres, se activarán, por virtud de los citados principios, las competencias de los autoridades departamentales en un primer momento y luego de las autoridades nacionales, si es del caso, y por lo tanto, la UNGRD no actúa directamente en los territorios sino a través de las instancias locales, entre ellas el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD.

En cuanto a la financiación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades territoriales, tienen la obligación legal, imperativa, de crear y/o constituir sus propios Fondos de Gestión del Riesgo, tal como lo dispone el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, que preceptuó:

“Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley (24 de abril de 2012), constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...).”

Esto con el propósito de implementar y desarrollar los ejes misionales que componen la política pública de gestión del riesgo de desastres, como son, conocimiento, reducción y manejo del riesgo, en los territorios en los cuales ejercen jurisdicción los alcaldes municipales y gobernadores departamentales.

¹ Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Adicionalmente, y conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades de los diferentes órdenes, deben garantizar en el presupuesto anual recursos económicos que garanticen el desarrollo de la política pública de gestión del riesgo de desastres.

Conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD- es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo objetivo es brindar el apoyo financiero para la implementación y continuidad de la de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. Así mismo este artículo establece que: *“El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad”*.

En este marco, a través de las subcuentas para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo, el FNGRD podrá, entre otros, apoyar el financiamiento de proyectos relacionados con la Gestión del riesgo de Desastres en las áreas de Conocimiento del riesgo; **prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial prioritarios para el país**; de preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial.

Para efectos de lo anterior, los distritos, áreas metropolitanas y municipios deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial. De manera concordante, las entidades territoriales deberán formular e implementar los respectivos Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo –PTGRD- y estrategias territoriales de respuesta a emergencias –ETRE-.

De esta manera, y con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, las administraciones departamentales, distritales y municipales, deberán constituir sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

En este marco, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República ha preparado la presente *“Guía para la presentación de proyectos de intervención correctiva”* por parte de las entidades territoriales ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, la cual sirve de instrumento orientador para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo dirigido a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD-, asociaciones de los mismos y esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, para la solicitud de cofinanciación de recursos, bajos los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012.

Con el fin de facilitar la presentación de **proyectos de intervención correctiva** ante el FNGRD se ha diseñado el **Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva FR-1702-SRR-01**, anexo a esta Guía, el cual se constituye como un instrumento de resumen para la formulación de proyectos por parte de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD- o Asociaciones de los mismos y esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, y que debe estar acompañada y soportada por el proyecto respectivo, esto es, la documentación citada en la lista de chequeo al final del formulario, en especial la técnica, que soporta los aspectos constructivos del proyecto que se está formulando.

	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA	CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01	Versión 04
	GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO	F.A: 22/06/2022	Página 7 de 14

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO ANTE LA UNGRD

Un proyecto de intervención correctiva del riesgo es aquel cuyo objetivo es ofrecer protección a la población mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Las medidas de intervención correctiva del riesgo que sean necesarias para proteger a la población deberán ser planeadas e implementadas desde el Plan Municipal de Gestión del Riesgo –PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE- de que hablan los artículos 32 y 37 de la ley 1523/2012 y estar articuladas con los instrumentos de planeación del desarrollo y de ordenamiento del municipio.

Cabe señalar que las entidades territoriales deben tener en cuenta para la formulación de proyectos de intervención relacionadas con o en fuentes hídricas, cauces y cuerpos de agua, lo indicado en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS- y dado el caso, en los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras-POMIUAC-, los cuales son instrumentos que contienen determinantes ambientales del ordenamiento territorial local, y sirven de insumo para los estudios técnicos que se deben adelantar, para esto deben articularse con la autoridad ambiental de su jurisdicción, toda vez que en cabeza de estas entidades se encuentra la coordinación y ejecución de los POMCA.

De igual forma, dada la imperiosa necesidad de optimizar los recursos públicos y la importancia de realizar obras de mitigación y reducción estables y de larga vida, se recomienda al municipio y al departamento explorar otras alternativas de intervención, entre ellas las denominadas obras de **bioingeniería**, considerando que son soluciones ambientalmente amigables, con menores tiempos de construcción y menores costos, así como la combinación de estas con las denominadas obras tradicionales.

Así mismo, durante la formulación del proyecto se debe tener en cuenta que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación, razón por la cual, este análisis deberá ser considerado para su implementación, desde las etapas primeras de formulación, acorde al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

Es de anotar que, además del FNGRD, las entidades territoriales tienen la posibilidad de solicitar recursos de cofinanciación con las siguientes fuentes:

- Las Gobernaciones proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, en consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento².
- Las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación³.
- El Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

² Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012

³ Parágrafo 3 Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012

	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA	CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01	Versión 04
	GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO	F.A: 22/06/2022	Página 8 de 14

o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores⁴

Para la presentación de proyectos de intervención correctiva ante la UNGRD, éstos deben ser radicados en FASEIII, es decir, deben venir acompañados de los estudios y diseños que son el soporte técnico de las obras requeridas para reducir el riesgo.

Es importante mencionar que los diseños deben dar cumplimiento a toda la normatividad vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, (NSR, RAS, Normatividad Ambiental, Decreto 2157/2017, entre otras).

Dada la importancia del proyecto para la reducción del riesgo, este deberá ser puesto en consideración de los respectivo Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que formula el proyecto para su respectivo aval.

Una vez se tiene el soporte técnico del proyecto, esto es, los estudios y diseños de las obras de intervención correctiva del riesgo propuestas, las entidades territoriales deberán radicar la solicitud oficial en la UNGRD, acompañada por el **Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva (FR- 1702- SRR – 01)**, anexando los documentos de soporte establecidos en los requisitos generales y requisitos técnicos contemplados en la lista de chequeo al final del formulario.

El formulario de presentación de proyectos es un documento que resume la problemática, la propuesta técnica, el beneficio del proyecto, la propuesta de cofinanciación y ejecución de la obra, entre otros aspectos; los requisitos generales y requisitos técnicos de soporte corresponden a las certificaciones, permisos, estudios, diseños, presupuesto, especificaciones técnicas, entre otros.

Es importante tener claro que los formuladores deben presentar contrapartidas de cofinanciación, con el fin de que se cumplan los principios constitucionales de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, los cuales no sólo pueden ser económicos, sino técnicos u otros, en cuyo caso deberán ser cuantificados y estar articulados con el presupuesto.


Una vez los proyectos son radicados en la UNGRD, es revisado el cumplimiento de los requisitos de presentación ante el FNGRD, para determinar su viabilidad técnica, esto es, que su objeto sea competencia del FNGRD, que se encuentre bien soportado técnicamente con sus respectivos estudios y diseños de las obras propuestas, así como la completitud de la documentación conforme la lista de chequeo.

En ningún caso la verificación realizada compromete a los revisores en cuanto a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de los diseñadores y la entidad territorial que presenta el proyecto ante la UNGRD.

Los proyectos viabilizados técnicamente son registrados en la matriz de proyectos viabilizados pendientes de financiación, para que, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponga de los recursos para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se considere su priorización en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Es de resaltar que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos

⁴ Artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA	CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01	Versión 04
	GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO	F.A: 22/06/2022	Página 9 de 14

recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Se debe aclarar que la aprobación de recursos está sujeta a la disponibilidad de recursos del FNGRD, conforme las asignaciones hechas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y priorización por parte de ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Cuando los recursos de cofinanciación de un proyecto son aprobados, el supervisor a cargo del proyecto, solicitará los documentos adicionales que considere pertinentes para suscripción del convenio respectivo y la correcta ejecución de la obra.

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION CORRECTIVA ANTE EL FNCRD

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:

Coloque en forma corta y clara el nombre del proyecto, en el cual se resuman sus objetivos, se muestren sus principales características y sirva para identificarlo a lo largo de su gestión.

Localización del proyecto:

Anote lo más explícitamente posible la ubicación geográfica del proyecto, mencionando el Departamento, Municipio, corregimiento, vereda, inspección, barrio, dirección o indicaciones de ser necesario.

Entidad territorial que presenta el proyecto:

Aquí se anota al nombre del Consejo departamental, distrital o municipal de Gestión del Riesgo de Desastre que presenta el proyecto.

Fecha de elaboración del proyecto:

Se refiere a la fecha de elaboración del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, como estudios y diseños, así como en los soportes generales.

Número y fecha del Acta del CTGRD que avala el proyecto:

El proyecto debe ser puesto en consideración del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres para su correspondiente Aval. En esta casilla se debe anotar el número del acta y fecha de reunión del CTGRD, en la cual quedó consignada la aceptación y prioridad del proyecto (se debe anexar copia de las actas respectivas y registro de firmas).

II. DESCRIPCION DETALLADA DE LA PROBLEMÁTICA

En esta sección se debe describir de manera resumida la situación de riesgo que da origen al proyecto, sin confundirlo con la solución que se pretende dar.

Esta información comprende, la caracterización del evento que genera la situación de riesgo; la descripción y cuantificación de los elementos expuestos, en situación riesgo o vulnerables, tales como el número aproximado de habitantes, viviendas, infraestructura, entre otros, que se encuentran en la zona de riesgo, y derivado de esto, las consecuencias que se generarían como consecuencia de la materialización del evento.

III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En esta parte se debe indicar las acciones y/o proyectos que la administración ha ejecutado o se encuentra en ejecución para atender las necesidades de la población, señalando las entidades que han apoyado dichos proyectos.

Así mismo se debe describir la justificación del proyecto desde el punto de vista social, técnico, económico, de costo/beneficio, entre otros, por el cual el solicitante considera que el proyecto es o debe ser considerado de interés prioritario para el país.

IV. ALTERNATIVAS DE SOLUCION AL PROBLEMA

Para efectos de estudios comparativos, es importante señalar la descripción y sintetizar en costos, tiempo y población beneficiada, los proyectos alternativos que puedan dar solución al problema planteado. Finalmente se debe anotar el criterio de selección de la alternativa escogida.

V. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Anote en forma breve y concreta la descripción general de la obra propuesta objeto del proyecto y su naturaleza, haciendo una descripción de cada uno de sus componentes, indicando sus características físicas y técnicas, tales como dimensiones generales, especificaciones de los materiales utilizados, y la información que considere relevante respecto al alcance del proyecto.

VI. POBLACION DIRECTAMENTE BENEFICIADA

Teniendo en cuenta que puede ocurrir que el proyecto puede que no proteja a la totalidad de población expuesta, se debe anotar lo más exactamente posible el número de familias y de habitantes que serán beneficiados directamente con la ejecución del proyecto; preferiblemente se debería contar con datos del censo real del área de influencia; no obstante, no es requisito presentar planillas de censos ni de beneficiados, pues el equipo técnico revisor solo tomará los valores numéricos y no entrará a analizar ni verificar registros o planillas de los censos.

VII. IMPACTO AMBIENTAL

Se debe hacer un resumen que describa el impacto ambiental que producirá la ejecución del proyecto, y las medidas para mitigar sus efectos.

Teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el decreto 1753 de 1994 y la normatividad ambiental vigente, para la formulación del proyecto se debe anexar una certificación expedida por la Autoridad Ambiental de jurisdicción del proyecto, avalando el objeto del proyecto, e indicando los permisos que son requeridos para su ejecución. (Numeral 8 de los requisitos generales de la lista de chequeo).

Si para el desarrollo de la obra se hace necesario realizar ocupación de cauce, erradicar o podar árboles, utilizar aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de agua, la entidad territorial deberá tramitar el respectivo permiso ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente, previo inicio de las obras.

VIII. VALOR TOTAL Y COFINANCIACION DE LA INVERSION

En el resumen de cofinanciación se debe anotar: el aporte local, el aporte departamental, otros aportes (si es el caso) y el valor solicitado al FNGRD, totalizando el valor total del proyecto. Así mismo se deberán desglosar las contrapartidas correspondientes a los niveles local, departamental, otras fuentes.

Los valores de cofinanciación como los son el aporte local, el aporte departamental, otros aportes (si es el caso), pueden estar representados no solo en recursos financieros, sino en recursos técnicos u otros, tales como: materiales, maquinaria, mano de obra no calificada, entre otros, para lo cual éstos deberán ser cuantificados y discriminados acorde al presupuesto

El valor total del proyecto debe incluir los costos de la interventoría, para el cual se sugiere el 7% del valor de la obra (costos directos + costos indirectos + ajustes a diseños), así como los gastos administrativos del FNGRD correspondientes al 5% de la posible asignación.

En todos los casos, las entidades territoriales deben presentar contrapartidas de cofinanciación, con el fin de que se cumplan los principios constitucionales de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.

Se debe dejar claro que el FNGRD no financia ni los estudios ni los diseños de los proyectos solicitados

IX. DURACION DE EJECUCION DEL PROYECTO

Señale la duración del proyecto en meses. La entidad que presente el proyecto deberá evaluar cuidadosamente el tiempo real de ejecución teniendo en cuenta el cronograma de actividades del mismo, el cual no podrá ser superior a un (1) año.

X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Presente la programación de actividades (Ítems), mes a mes, en el formato presentado o uno similar que deberá ser anexado a la solicitud.

XI. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

El ***“Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD”*** es un documento que resume el proyecto, pero no lo reemplaza, por lo cual el proyecto debe ser soportado con la siguiente documentación, la cual debe ser anexada a la solicitud:

Requisitos Generales

1. **Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión:** Corresponde a la solicitud formal de recursos presentada por la entidad territorial, esto es, una comunicación oficial firmada por el Alcalde, Gobernador o representante legal de la Asociación respectiva, dirigida al Director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se especifique:
 - a. Nombre completo del proyecto de inversión
 - b. Escenario de Riesgo que se pretende intervenir con el presente proyecto.
 - c. Justificación de la ejecución del proyecto
 - d. Valor total del proyecto de inversión. (Valor obra, Valor AIU, Ajuste a los diseños, Interventoría y gastos administrativos del FNGRD)
 - e. Valor Solicitado al FNGRD
 - f. Valor de cofinanciación por parte de la(s) entidad(es) territorial(es).
 - g. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
 - h. Población afectada y población directamente beneficiada por el proyecto
 - i. Mencionar si el proyecto se encuentra incluido dentro de las intervenciones requeridas en un Plan de Acción para Recuperación, derivado de una Calamidad Pública.
En este caso, además de la documentación mencionada en la lista de chequeo de la metodología de presentación de proyectos de intervención correctiva, (Punto XI del Formulario FR-17-02-SRR-01), se deberá anexar el acta de la reunión del CTGRD que motivó la correspondiente declaratoria de calamidad pública, el acto legislativo mediante el cual se declara la situación de calamidad pública, y el Plan de Acción Específico para la recuperación⁵, en el cual se contempla el proyecto en el proceso de recuperación.
2. **Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD debidamente diligenciado y firmado.** Corresponde al diligenciamiento del Formulario FR-1702-SRR-01, anexo a la presente Guía, en el cual se resumen los aspectos relevantes del proyecto, tales como el resumen de la problemática, de la propuesta técnica de intervención para dar solución a dicha problemática, el beneficio del proyecto, su valor, la propuesta de matriz de cofinanciación territorial, entre otros aspectos. Este formulario deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto, así como el coordinador del correspondiente CTGRD
3. **Certificado del compromiso de cofinanciación territorial, firmado por el representante legal.** (Si aplica) Los aportes de cofinanciación al proyecto propuestos por las entidades territoriales deberán ser soportados por las correspondientes cartas de intención, debidamente firmados por el respectivo representante legal.
Así mismo se deberá anexar la solicitud de recursos hecha por el municipio ante el respectivo Departamento para la cofinanciación del proyecto, y si es del caso, la carta de compromiso de aporte departamental.
4. **Acta de reunión del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo que formula el proyecto, en la cual éste es puesto a consideración, y su objeto es avalado.** Corresponde al acta de la reunión, con su respectivo registro de firmas, del CTGRD que formula el proyecto, en la cual el proyecto fue presentado y puesto a consideración, y este es avalado para su implementación, y si es del caso, el acta que motiva la declaratoria de Calamidad pública en la cual el proyecto ha sido considerado en el plan de Acción para la Recuperación.
5. **Presupuesto detallado, debidamente firmado por el profesional responsable:** Se deberá anexar el Presupuesto general de las obras, ordenado por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra, unidades de medida y cantidades de obra. En lo posible, se deberán separar los suministros de bienes y servicios respecto a las obras civiles; deberá indicarse la vigencia en meses del presupuesto detallado.
El presupuesto se debe presentar debidamente firmado por el profesional responsable y estar avalado por la entidad territorial que formula el proyecto, certificando que los precios consignados corresponden a los valores de mercado de la región.

⁵ Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012

El presupuesto deberá incluir:

- **Costos Directos:** Corresponde al Valor total de los costos directos en que se incurre para realizar el proyecto, es decir, la sumatoria de los ítem correspondientes a cada una de las actividades necesarias para llevar a cabo la obra.
- **Costos Indirectos:** El A.I.U desglosado, incluyendo el IVA a la Utilidad, el cual no debe superar el 30%.
- De ser necesario, el ajuste a los diseños, soportado con su correspondiente cálculo.
- **Valor de la interventoría:** Corresponde al 7% del valor total de la obra, el cual será contratado por la UNGRD.
- **Gastos administrativos del FNGRD:** Corresponde al 5% de la posible asignación al proyecto.

Como soportes del presupuesto se debe anexar:

- a. **Análisis de Precios Unitarios, debidamente firmados por el profesional responsable:** Corresponde a los formatos de Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra incluidos en el presupuesto general de las obras. Estos APU deberán contener el nombre del ítem y capítulo respectivo, especificando la unidad de medida, y deberá discriminarse en: Equipo, materiales, transporte y mano de obra.

Cabe anotar que los APU y el presupuesto deben ser consistentes con los diseños anexos, y estar debidamente firmados por el profesional responsable

- b. **Lista de Precios Básica (Insumos con sus respectivos costos):** La lista de precios básica deberá incluir los insumos requeridos para la estimación de los APU's, indicando los detalles de unidad, producto y precios.
- c. **Memorias de cálculo de cantidades de obra:** Como soporte a las cantidades de obra presentadas en el presupuesto, se deberán anexar las respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra para cada uno de los ítems que componen el presupuesto, y que corresponden a las obras objeto del proyecto, incluyendo diagramas, planos y/o carteras de movimiento de tierras.
- d. **A.I.U. Discriminado:** Corresponde a los cálculos realizados donde se discriminan los aspectos tenidos en cuenta para el cálculo del AIU
- e. **Cálculo del factor multiplicador:** Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.
- f. **Certificación de que los precios unitarios del presupuesto corresponden al promedio de la región:** Corresponde a una certificación expedida por el profesional competente de la entidad territorial, en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región.

En general, tanto los precios contenidos en los Análisis de Precios Unitarios (APU's), como en el presupuesto general, deberán estar debidamente certificados por el profesional responsable de la entidad territorial, indicando dando constancia de que éstos corresponden a los valores de mercado de la región.

Si esta entidad lo considera necesario, podrá requerir los actos administrativos mediante los cuales la entidad territorial adopta los precios para la contratación.

6. **Certificado en el cual se indique que el proyecto que se pretende cofinanciar con recursos del FNGRD no ha iniciado su ejecución con otras fuentes de recursos,** Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.
7. **Certificado en el que conste que el proyecto no está localizado en zona de riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT).** Suscrita por el profesional responsable de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión
8. **Pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, relacionando los permisos que se requieren para la ejecución del proyecto.** Para la presentación de proyectos ante el FNGRD, se deberá anexar la

certificación expedida por la respectiva autoridad ambiental en donde se indiquen los permisos que son requeridos para la ejecución del proyecto.

En caso de que el proyecto sea aprobado, y para el desarrollo de la obra sea necesario realizar ocupación de cauce, erradicar o podar árboles, utilizar aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de agua, entre otros, la entidad territorial deberá tramitar el respectivo permiso ambiental del proyecto, ante la autoridad ambiental competente.

9. **Certificación de propiedad de los terrenos y/o Autorización de servidumbres:** Certificado expedido por el representante legal de la entidad territorial, indicando que el predio en la cual se va a ejecutar el proyecto es público para acreditar la titularidad del inmueble.

En caso de que para la ejecución de las obras se haga necesario el uso de servidumbres, se deberán anexar las correspondientes autorizaciones por parte de los propietarios de los predios respectivos.

10. **Registro fotográfico:** de la zona del proyecto, el cual debe ser descriptivo, en donde se evidencie la situación actual de la comunidad que se ve afectada por el evento amenazante, describiendo los problemas de la misma.

Requisitos Técnicos

Como soportes técnicos del proyecto se deberá anexar la siguiente documentación:

1. **Estudios (De acuerdo a la naturaleza del proyecto).** Se deberán anexar los estudios realizados en los que se basan los diseños de las obras propuestas, tales como:
 - a. Levantamiento topográfico (Batimetría si se requiere)
 - b. Estudio de suelos y geotécnico. (Capacidad portante del suelo, Análisis de Estabilidad con/sin obras)
 - c. Estudio hidrológico e hidráulico (De sedimentación si se requiere), (modelaciones hidráulicas sin obras y con obras), indicando los períodos de retorno considerados de acuerdo a la Norma vigente en el diseño de las obras.
2. **Diseños (de acuerdo a la naturaleza del proyecto):** Las memorias de diseños deberán incluir las consideraciones y modelaciones hidrológicas, hidráulicas, cálculos de los diseños estructurales, estudios de suelos, y otros, de acuerdo con a la naturaleza del proyecto y con el tipo de intervención. Se deberán anexar las memorias de cálculo de todos y cada uno de los componentes del proyecto indicando criterios y parámetros de diseño. Estas deben estar debidamente suscritas por el profesional que diseño el proyecto con indicación de su matrícula profesional, y anexando copia de los documentos que lo acreditan.
 - a. Diseños estructurales de conformidad con la Norma Sismoresistente vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto (Memorias de cálculo, cálculos de estabilidad de la obra, entre otros)
 - b. Diseños hidráulicos (modelaciones antes y después de las intervenciones propuestas) de acuerdo a la Norma RAS vigente.
 - c. Diseños de obras de bioingeniería (inventario diagnóstico)
3. **Planos a escalas adecuadas:**
 - a. **Plano de Localización de la obra:** Corresponde al plano o planos en donde se puede observar la localización exacta del proyecto indicando sus coordenadas y localización geográfica (departamental, municipal y veredal), impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista, preferiblemente georeferenciados y en formato shape. En estos planos se deberá presentar la localización del eje de la obra en planta, y sus secciones transversales correspondientes, debidamente acotadas, en las que se puedan observar la cota de corona y de cimentación de la obra, las áreas de corte y relleno cuando sea el caso, y conforme el abscisado propuesto.
 - b. **Planos generales y de detalle, de acuerdo a la naturaleza de la obra:** Corresponde a los planos constructivos de las obras civiles y planos de detalles, impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista (topográficos, plantas, perfiles, secciones transversales, cortes, detalles estructurales, obras de drenaje, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la obra).

Estos planos deben ser lo suficientemente claros para su correcta implementación, supervisión, interventoría y seguimiento.

4. **Especificaciones Técnicas:** Corresponde a la descripción detallada de las especificaciones técnicas de construcción de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra civil incluidos en el presupuesto general del proyecto, en donde se definen las normas, exigencias, procedimientos a ser empleados y aplicados durante la construcción de las obras. En ellas se debe especificar, para cada uno de los ítem, como mínimo:

Definición. Donde se describe en forma concisa a que ítem de la obra o estructura se refiere.

Materiales y herramientas, utilizados para ejecutar la tarea específica, con sus correspondientes características.

Procedimiento de ejecución, donde se describe la forma en que debe ejecutarse este ítem de la obra.

Unidad de medida, donde se describe con precisión como se efectuará la medición de este ítem, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente

Forma de pago, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

5. **Cronograma de actividades:** Se deberá anexar el cronograma de actividades, flujo de fondos, plan financiero por usos y fuentes con sus respectivos soportes. El cronograma corresponde a la representación en un calendario de los tiempos en que se planea realizar cada uno de los capítulos y actividades (ítem) propuestos, estableciendo los tiempos en los que se realizará cada una de ellas, bajo unas condiciones que garanticen la optimización del tiempo

Nota: Todos los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, entre otros, deben ser radicados en original en medio físico y/o magnético, debidamente firmados por el profesional competente con copia de la tarjeta profesional y certificación de la entidad que vigila la profesión, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables según la naturaleza del proyecto (CCCSR, NSR, RAS, entre otros) vigentes a la fecha de radicación del proyecto, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

NOTA: LA FICHA DEBE VENIR COMPLETAMENTE DILIGENCIADA Y SOPORTADA CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA.

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre: Letzaida Millán Contreras		Nombre: Jorge Armando Buelvas		Nombre: Guillermo Alexander Velandia Granados	
Cargo: Contratista SRR		Cargo: Profesional Especializado SRR		Cargo: Subdirector de Reducción del Riesgo	
				Nombre: Eduardo José González Angulo	
				Cargo: Director General	
1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO			FECHA	
01	Emisión Inicial			9/06/2014	
02	Se hacen aclaraciones respecto a la presentación de proyectos, y se hicieron ajustes conforme la lista de chequeo			05/09/2019	
03	Se incluyeron algunas definiciones, se actualizó la introducción y el instructivo, conforme los ajustes hechos a la lista de chequeo del Formulario. Se eliminó el formulario de la guía y se deja en forma independiente para su consulta.			01/10/2021	
04	Se aclara que la documentación técnica debe cumplir con la normatividad vigente Se ajustan los párrafos relacionados con los gastos administrativos del FNGRD			22/06/2022	